

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.168/16

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

E D I C T O

Por medio del presente pongo en su conocimiento que por el Instructor del presente procedimiento, con fecha de 07 de septiembre de 2016, se ha dictado el Pliego de Cargos que a continuación se transcribe literalmente. (T.L.:301/2016).:

“De conformidad con el artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Comunidad de Castilla y León, cuyos

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha de 07 de abril de 2016, se presenta ante esta Alcaldía denuncia formulada por Policía Local de Las Navas del Marques, relativo al abandono del vehículo marca: Seat, modelo: Córdoba, con matrícula: M-4053-WX, en la vía pública denominada calle Canchal 26, del Polígono El Brajero de esta localidad.

2.- Con fecha de 18 de mayo de 2016 se publica en Boletín Oficial de la Provincia intento de inicio de notificación a interesado, con fecha de 15 de julio de 2016 se publica Inicio de Expediente sancionador, y con fecha 09 de agosto Pliego de Cargos dictado por el Instructor de este procedimiento.

3.- Por el inculpado, dentro del plazo legalmente establecido, NO se han presentado alegaciones en su defensa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es órgano competente para incoar y tramitar el presente expediente el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, de en virtud de lo establecido en el artículo 37,2), de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

SEGUNDO.- El artículo 11.1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos establece que: “Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valoración o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.”.

TERCERO.- El artículo 12.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, dice que: “Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.”.

CUARTO.- El abandono, vertido o eliminación incontrolado de residuos no peligrosos es constitutivo de infracción administrativa LEVE que se encuentra tipificada en el artículo 34.4.c), en relación con los artículos 3 b), 33, 34,3 b), de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, correspondiendo su sanción al Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, tal y como queda establecido en el artículo 37.2, de la citada norma.

QUINTO.- Considerando que, como ha quedado debidamente acreditado en el expediente, se ha cometido una infracción a la normativa de calidad ambiental por parte de D. Farid El Boukhari, procede la imposición de una sanción económica y la retirada y depósito de vehículo en un gestor de tratamiento vehículos al final de su vida útil.

Vistos los preceptos legales mencionados, aquellos de carácter general y concordantes, así como los preceptivos.

En su virtud, el Instructor del presente expediente PROPONE

PRIMERO: SANCIONAR a D. Farid El Boukhari, con NIE.: X2441472E, como autor de una infracción LEVE a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, tipificada en el artículo 34.3.b), consistente en el abandono de residuos sólidos urbanos (un vehículo automóvil marca: Seat Córdoba, matrícula: M-4053-WX), en la calle Canchal, 26 de esta localidad, con una multa de hasta 300,00 EUROS.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la meritada Ley 10/1998, de Residuos, el denunciado deberá proceder a la retirada del residuo (vehículo), para su tratamiento ante un gestor autorizado en un plazo máximo de diez días. Caso de no realizar estos actos voluntariamente, se realizarán de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, cursando la baja del vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila, siendo todos los gastos a su costa, sin perjuicio de la imposición de multas coercitivas. Salvo distinto parecer de V.I.

TERCERO: Declarar el vehículo que se encuentra en estado de abandono en la Calle Canchal 26, marca Seat Córdoba, con matrícula M-4053-WX como Residuo Sólido Urbano.

CUARTO: Notifíquese el contenido íntegro de la presente propuesta de resolución a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Comunidad de Castilla y León, haciéndoles saber que disponen de un plazo de DIEZ DÍAS para formular alegaciones y presentar cuantos documentos estimen necesarios”.

Lo que notifico a Vd. significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, a su elección:

- Recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

- Recurso Contencioso Administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ávila para los casos incluidos en el Artlo. 8 de la Ley 29/1998, o ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

con sede en Burgos, para los casos del Artlo. 10 de la misma Ley, según lo dispuesto en el 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999 de 13 de enero y Artlo. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo del mes, podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo antes mencionado.

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Las Navas del Marqués, a 7 de septiembre de 2016.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.